

Referencia:	2022/00012026M
Proyecto:	REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-2, ENTRE LOS PP.KK. 82+320 Y 88+760 (ALDIANA - PUERTO DE MORRO JABLE).

JMPA

INFORME DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE REFERENCIA

De acuerdo con lo dispuesto en la providencia del Presidente de la Corporación de fecha 22 de junio de 2022, por la que se dispone que se lleve a cabo las actuaciones preparatorias del contrato, en relación con el proyecto denominado "Rehabilitación superficial del firme de la carretera FV-2, entre los pp.kk. 82+320 al 88+760 (Aldiana – Puerto de Morro Jable)", redactado por el ingeniero técnico de obras públicas José Antonio Rodríguez Román (Col. Nº 13.526), tengo a bien informar lo siguiente:

PRIMERO: Las principales características del documento se resumen en el siguiente cuadro:

Nombre del proyecto:	REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-2, ENTRE LOS PP.KK. 82+320 Y 88+760 (ALDIANA – PUERTO DE MORRO JABLE)	
Lugar de ejecución:	CARRETERA FV-2 ENTRE LOS PP.KK. 82+320 Y 88+760 (T.M. PÁJARA)	
Autor del proyecto:	JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ ROMÁN	
Titulación:	INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS	
Fecha de redacción:	MAYO DE 2022	
Informe de supervisión Nº 1 que se emite sobre este proyecto (se ha realizado una supervisión previa a los efectos de corregir errores materiales, aritméticos, etc., que han dado lugar a la versión definitiva del documento que se examina)		
Tipo de la obra (Art. 232 de la LCSP):	OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO (Art. 232 1.c) Ley Contratos del Sector Público -en adelante LCSP-)	
Plazo de ejecución:	CUATRO (4) MESES	
Presupuesto base de licitación del proyecto:	UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.533.858,66 €)	
1. Presupuesto de ejecución material:		1.204.632,58 €
2. Gastos Generales (13%-17%): 13%		156.602,24 €
3. Beneficio industrial 6%:		72.277,95 €
4. Presupuesto (1+2+3):		1.433.512,77 €
IGIC: 7 % aplicable (partida independiente):		100.345,89 €
	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	1.533.858,66 €
Clasificación del contratista:	EXIGIBLE (conforme al art. 77.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público) si bien podrá acreditarse por el empresario su solvencia a través de este medio, siendo la clasificación exigida: <ul style="list-style-type: none"> - Grupo G (Viales y Pistas) - Subgrupos 4 (Con firmes de mezclas bituminosas) 	
Categoría del contrato:	4 (840.000 € < valor estimado ≤ 2.400.000 €)	

	Según artículo 26 del Reg. Gral. Ley Contratos Adm. Públicas.
Código CPV contrato:	45233142-6

CONTENIDO DEL PROYECTO		
DOCUMENTOS	PRECEPTIVO	CONSTA
Estudio de seguridad y salud	Sí	Sí
Documento ambiental	Sí	Sí
Estudio geológico – geotécnico	No	No
Relación de propietarios de los terrenos afectados	No	No
Valor estimado de los terrenos afectados	No	No
Programa de trabajos	Sí	Sí
Fórmula de revisión de precios	No	No
Estudio de gestión de residuos	Sí	Sí

SEGUNDO: En cuanto a las necesidades que debe satisfacer el proyecto que se supervisa, el autor del proyecto incluye en la Memoria, en el apartado de antecedentes, lo siguiente:

“El Cabildo Insular de Fuerteventura es el encargado del mantenimiento y conservación de la red insular de carreteras gestionadas a través del Área de Carreteras del Cabildo Insular de Fuerteventura.

En la actualidad, el tramo de carretera de la FV-2 entre los PP.KK. 82+830 Al PP.KK. 88+760, presenta un grado de deterioro superficial del firme bastante importante, necesitando una actuación de reposición del mismo, para evitar que afecte a las capas inferiores del firme, así como recuperar la regularidad superficial y adherencia que proporcionen al usuario unas condiciones de seguridad y confort adecuado.

Por tanto, debido al deterioro del firme, la pérdida de seguridad vial y los sobrecostes de mantenimiento de la vía, el Cabildo Insular de Fuerteventura encarga la redacción del proyecto de “Rehabilitación superficial del firme de la carretera FV-2, entre los pp. kk. 82+320 y 88+760 (Aldiana -Puerto de Morro Jable)”.

Por otra parte, en el apartado 8 Descripción de las obras y justificación de la solución adoptada, expone:

“8. Descripción de las obras y justificación de la solución adoptada.

8.1 Descripción de las obras

Las obras consisten en la extensión de una mezcla asfáltica del tipo AC16surf B50/70 D en una capa de 5 cms de espesor, para conseguir unas optimas características superficiales y evitar que el agua penetre en las capas inferiores. En ningún momento se cambiará el trazado de los viales existentes.

Básicamente las unidades de obra a ejecutar, por orden de actuación son las siguientes:

- *Fresado de algunos tramos de la vía, según planos*

En toda la actuación:

- *Sobre la superficie del pavimento existente, se extenderá un riego de adherencia, tipo C60B3 TER, con una dotación de 0,5 kg/m2.*
- *Extendido de capa de 5 cms de aglomerado asfáltico en caliente, tipo AC16 Surf B50/70D, en todo el ancho de la plataforma.*
- *Ejecución de señalización horizontal y vertical. Se mantendrá la actual señalización tanto horizontal como vertical.*

8.2 Justificación de la solución adoptada.

La justificación de la solución adoptada viene determinada por la necesidad de mejorar las condiciones de adherencia entre la superficie de la calzada y los neumáticos de los vehículos, así como de la regularización superficial, generando un aumento en la eficiencia, seguridad y comodidad de los usuarios de dicha carretera y redundando, por ende, en el interés general.

Para la determinación de la solución más idónea al presente problema se ha realizado una auscultación visual de las diferentes incidencias presentes en la superficie de la calzada: segregaciones, roderas, grietas, deficiencias en el drenaje, etc.

La solución definida en el presente proyecto, la cual obedece a la aplicación del Apartado 11 de la Norma 6.3.- I.C. denominada “Rehabilitación de Firmes” – en cuento a la mejora de la textura y la resistencia al deslizamiento – y a las numerosas experiencias efectuadas en la Red de Carreteras del Cabildo de Fuerteventura, es, por ser la más ventajosa en relación coste-durabilidad, la siguiente:

- *Rehabilitación de la capa de rodadura actual mediante una capa de similares características del tipo AC 16 surf 50/70 D con un espesor de 5 cm.”*

TERCERO: La carretera FV-2 (Puerto del Rosario-Aeropuerto-Cruce de Pozo Negro-Tarajalejo-Morro Jable), está clasificada como carretera de interés regional mediante el Decreto 247/1993, de 10 de septiembre, por el que se clasifican las carreteras de interés regional, y sobre la cual el Cabildo Insular de Fuerteventura ejerce las funciones traspasadas mediante Decreto 112/2002.

CUARTO: Atendido que la rehabilitación del firme tiene por objeto el aumento de su capacidad estructural y restaurar o mejorar las características superficiales del pavimento, adecuándolas a sus necesidades funcionales y de durabilidad, el técnico que suscribe el presente informe, manifiesta que:

- De acuerdo con el artículo 77.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, para contratar con las Administraciones Públicas la ejecución de contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a 500.000 euros, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.
- El proyecto define las obras para la rehabilitación superficial del firme, la reposición de la señalización horizontal y vertical, con lo que se dota a la carretera de buenas condiciones de circulación y seguridad vial.
- El proyecto contiene un pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se describen las obras y se regula su ejecución.
- El proyecto cuenta con los precios unitarios y descompuestos adecuados al mercado, con el estado de las mediciones y con detalles precisos para su valoración.
- Al margen de lo que pueda manifestar el órgano ambiental, el autor del proyecto manifiesta en la memoria del proyecto respecto al análisis ambiental, los siguiente:

“.../...”

*Siendo además una actuación con una afección NADA SIGNIFICATIVA, sobre el entorno en el que se ubica, tal y como se recoge en el apartado 5 del Anejo Nº7 “Análisis ambiental”, además de NO GENERAR NINGÚN TIPO DE AFECCIÓN, tanto directa como indirectamente, sobre los espacios integrantes en la Red Natura 2000 (ZEC, LIC, ZEPA) y espacios naturales de canarias, y visto que la citada actuación, no se incluye en ninguno de los grupos recogidos en los Anexos I y II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como tampoco en ninguno de los grupos recogidos en el Anexo de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se concluye que el proyecto de referencia al margen de la consideración final que el órgano ambiental correspondiente tuviera al respecto, **NO DEBE SOMETERSE** al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.”*

- El proyecto contiene un estudio básico de seguridad y salud de acuerdo al artículo 4 del RD 1627/1997 por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- El proyecto cuenta con el correspondiente estudio de gestión de residuos de construcción y demolición conforme a lo establecido en el artículo 4 del RD105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- En el Anejo N^º 8: Replanteo, junto con el documento N^º2 Planos, en los que se recogen los datos de replanteo necesarios para la definición de las obras recogidas en el documento técnico que se supervisa.
- En los Anejos a la Memoria, Anejo n^º 2: Plan de obras, recoge un plan de obra de carácter orientativo, con previsión del tiempo y coste.
- Los documentos que integran el proyecto son los adecuados a la naturaleza y fines de la obra.
- El técnico que suscribe no se hace responsable de los posibles errores materiales que puedan existir en el proyecto y que no se pueden comprobar al ejecutarse con programas informáticos, como pueden ser cálculos de volumetrías, que produzcan desviaciones significativas en el presupuesto o defectos e insuficiencias técnicas, que puedan ocasionar daños y perjuicios durante la ejecución y explotación de las obras, siendo responsabilidad exclusiva del proyectista (art. 315 LCSP).

Por lo todo lo expuesto este técnico considera que el proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por el artículo 233 de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los artículos 125 a 133 del Reglamento General de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas en vigor.

Firmado electrónicamente el día 04/07/2022 a
las 8:52:17
Técnico de Carreteras.
Fdo.: JOSE MIGUEL PEREZ ALONSO